

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Agosto 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 20 de Marzo de 1900, que creó el impuesto de transportes, declara sujetas al mismo las mercancías de todas clases que circulen en el interior del Reino por tierra ó por los ríos, siendo la cuantía del impuesto, según el artículo 4.º, el 5 por 100 del precio del transporte; pero como las leyes establecen bases generales sin descender á detalles, y los reglamentos dictados para la ejecución de aquéllas no deben ser casuísticos, los actos administrativos demuestran muchas veces la necesidad de ampliar por medio de disposiciones complementarias las consignadas en las leyes adjetivas. Así ocurre con el transporte por flotación de maderas cuando se utiliza la corriente de los ríos. Es innegable, que con arreglo á dicha

ley, este tráfico está sujeto al impuesto; lo es también que su cuantía ha de ser el 5 por 100 del precio del transporte, y si éste no fuera conocido, se compensará á razón de 10 céntimos de peseta por cada kilómetro y quintal métrico, según previene el artículo 32 del reglamento de 20 de Marzo de 1900; pero al llevar á la práctica estos preceptos, advierte la Administración la dificultad de exigir el 5 por 100 del precio del transporte, por no ser aquél conocido á causa de no estar sujeto á tarifas, ni ser fijo, sino eventual; tampoco deben exigirse 10 céntimos de peseta por kilómetro y quintal métrico, porque esto equivaldría á suprimir la industria, pues tanto por el largo trayecto que estas conducciones han de recorrer á causa del tortuoso curso de los ríos, como por el aumento de peso que las maderas van adquiriendo al permanecer mucho tiempo en el agua, el importe del impuesto excedería en muchos casos del valor de las mercancías.

Urge, pues, ampliar el reglamento citado con una disposición que armonice los intereses del Tesoro con los del contribuyente y facilite el cumplimiento del precepto legislativo, determinando cuál sea el precio sobre que ha de exigirse el impuesto en este género de transportes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—Señora:—Á los R. P. de V. M., Angel Urzáiz.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los transportes de maderas flotantes por las vías fluviales en el interior del Reino, están sujetos al impuesto del 5 por 100 sobre su precio.

Art. 2.º El precio de transporte se determinará, para los efectos de la exacción del impuesto, por el importe de los jornales de los peones que impulsen ó dirijan las maderas, el de las indemnizaciones que se paguen á los dueños de molinos ó azudes, el de los arbitrios que se satisfagan á los Ayuntamientos por cuyos términos municipales circulen las maderas y cualquier otro desembolso análogo que el transporte ocasione.

Art. 3.º Los remitentes ó consignatarios de las maderas presentarán en la Administración de Hacienda, con tres días de anticipación al en que la expedición deba verificarse, una relación jurada, en la que consten todos los datos á que se refiere el artículo anterior.

La Administración de Hacienda, en vista de dicha relación, procederá á liquidar el impuesto correspondiente.

Art. 4.º Las Jefaturas provinciales de Montes no expedirán las guías que deben acompañar á las conducciones sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse realizado el ingreso de la cantidad liquidada por el impuesto, y diligenciarán dichas guías con una nota en que se haga constar, bajo la firma del Ingeniero, la presentación de la carta de pago y el número de la misma.

Art. 5.º La Guardia civil y la forestal impedirán la circulación de las maderas cuyos remitentes ó consignatarios no justifiquen haber satisfecho el impuesto de transportes.

Siempre que los individuos de dichos Cuerpos intervengan en casos de defraudación del impuesto, denunciarán el hecho á la Delegación de Hacienda de la provincia, la cual dispondrá la formación del oportuno expediente de defraudación.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos uno.—María Cristina:—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

(Gaceta 17 Agosto 1901.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Talamantes, se ha desarrollado la enfermedad «glosopeda» en algunos ganados de dicha localidad, adoptándose medidas para evitar su propagación.

Lo que se hace público por este diario oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 19 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Minas.

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. José Rufino de Olaso, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 9 del actual, sobre registro de 35 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Aranda de Moncayo, con el título de «Julián», y linda al E. con Los Berrugosos, al N. con Juana Marí, al O. con alto de Lateruela y al S. con río Aranda y Llano de la Aldea.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del puente de La Aldea en la carretera de Morés á Aranda; desde dicho punto se medirán al E. 100 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al N. 700 metros y segunda; de ésta al O. 500 metros y tercera; de ésta al S. 700 metros y cuarta, y de ésta al E. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 35 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Agosto de 1901.—Felipe Rodríguez de Arellano.

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. José Rufino de Olaso, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 9 del actual, sobre registro de 35 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Aranda, parage Los Berrugosos, con el título de «Isabel», y linda al E. con Barranco de Cata, al N. con monte Cascarilla, al O. con cañada de Valdemoro y al S. con Carretera del Estado de Morés á Aranda.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata en forma de cruz hecha en el alto de Los Berrugosos; desde este punto en dirección al E. se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al N. 100 metros y segunda; de ésta al O. 100 metros y tercera; de ésta al N. 300 metros y cuarta; de ésta al O. 400 metros y quinta; de ésta al S. 800 metros y sexta; de ésta al E. 100 metros y séptima; de ésta al S. 300 metros y octava; de ésta al E. 200 metros y novena; de ésta al N. 300 metros y décima; de ésta al E. 100 metros y undécima; de ésta al N. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 35 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados

por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 9 de Agosto de 1901.—Felipe Rodríguez de Arellano.

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. José Rufino de Olaso, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 9 del actual, sobre registro de 36 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Aranda de Monayo, con el título de «Marichu» y linda al E. con Cabezo Pérez, al N. con Ombria de Cabezo Pérez, al O. con Aucho y al S. con Monte Cascarrella.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua sita en la Cañada de Campugel; desde dicho punto se medirán con dirección al E. 200 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al N. 400 metros y segunda; de ésta al O. 400 metros y tercera; de ésta al S. 300 metros y cuarta; de ésta al O. 100 metros y quinta; de ésta al S. 500 metros y sexta; de ésta al E. 500 metros y séptima, y de ésta al N. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Agosto de 1901.—Felipe Rodríguez de Arellano.

SECCION CUARTA

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Habiéndose extraviado á su perceptor el talón de cuenta corriente contra el Banco de España, número 933.555, de pesetas 112'50, esta oficina, en cumplimiento de lo prevenido por el vigente Reglamento para la ejecución del Convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España, advierte al que lo hubiere hallado, puede presentarle en esta Dependencia dentro del término de 45 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el primero de los tres anuncios que han de publicarse dando cuenta de la pérdida del mencionado talón, y transcurrido que sea el espacio de tiempo señalado para su presentación en esta oficina interventora, se declarará nulo y sin ningún valor.

Zaragoza 17 de Agosto de 1901.—El Interventor de Hacienda, P. S., Donato Lahoz. 20-25-30

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, especialidad de Pintura, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autori-

dades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia y Geografía político descriptiva, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, con el fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1901.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 26 de Junio último.

A las Comisiones segunda y tercera pasó la Real orden sobre prohibición de introducción de carnes muertas en pequeños trozos, y dictando reglas para la venta de las procedentes de reses lidiadas.

A las Comisiones, á efectos procedentes, pasó el Real decreto con el Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbres forzosas de paso de las mismas.

Igual acuerdo recayó respecto á la Real orden dictando nuevas reglas para las enajenaciones y permutas de los bienes municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden aprobando los arbitrios extraordinarios del presupuesto de 1901.

Se concedió á los Sres. D. Mariano Permisán y D. José Sancho la licencia de tres meses que tenían solicitada.

A la Comisión primera pasa el oficio de la Cá-

mara de Comercio declinando la tarea de organizar las fiestas del Pilar.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio de la Sociedad del Nuevo Mercado dando las gracias por el acuerdo tomado relacionado con el plazo para edificar.

Fué aprobada la cuenta que el Ayuntamiento tiene con el Banco de Crédito.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de las reses reconocidas en el fielato del Angel durante el mes de Junio último.

A la Comisión primera pasa el escrito del Secretario de Porta-Coeli en solicitud de algún regalo para la Tómbola.

Se aprobó un dictamen desestimando el aumento de jornal que solicitaban varios dependientes del Cuerpo de Bomberos.

Fué aprobado un dictamen relacionado con el alumbrado por gas en el paseo de Sagasta.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 5.

A la Comisión cuarta pasa el Real decreto señalando la primera quincena de Noviembre para verificar las elecciones municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador confirmando la providencia de suspensión del acuerdo sobre colocación de una verja frente á la Iglesia de San Ildefonso.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde relacionado con el sueldo correspondiente al vigilante nocturno del paseo de Sagasta.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio.

Se aprobó un escrito de la Alcaldía proponiendo, de conformidad con la Real orden autorizando el cobro de los arbitrios, se eliminen los que se destinan como primera materia á la fabricación y á la industria.

Fué aprobado un escrito del Sr. Alcalde relacionado con la instalación en esta ciudad del Colegio de huérfanos del arma de Caballería que existe en Valladolid.

Se aprobó el oficio de la Alcaldía sobre gestionar el pronto despacho favorable de los expedientes de cubrir el río Huerva y el de arreglo del puente de Piedra.

Se concedió dos meses de licencia á D. Joaquín Sola.

Fué aprobado un dictamen informando favorablemente la moción relacionada con la celebración de una exposición de pequeñas industrias durante los días del Pilar.

Se aprobó un dictamen relacionado con la instalación de las Casas de Socorro.

Fué aprobado el dictamen con las condiciones y presupuesto para construir la fachada principal de la Casa Amparo.

Se autorizó á varios propietarios para practicar algunas obras en edificios de su propiedad.

Se concedió á D.^a Dolores Agús la sepultura á perpetuidad núm. 168.

Fué autorizada D.^a Cándida Rived para decorar la sepultura á perpetuidad núm. 212.

Se acordó aumentar en otras 1.000 pesetas la subvención concedida al barrio de Monzalbarba para construir un Cementerio.

Se aprobó el proyecto y condiciones para la subasta de colocación de cañerías de agua en la carretera de Madrid á Francia desde el puente de Piedra hasta el brazal de Jope.

Quedó sobre la mesa el dictamen y Reglamento formado para el Matadero y servicio de inspección de plazas.

Se concedió á D. Jaime Gibert la sepultura número 353 del Cementerio de Torrero.

Se autorizó la toma de agua á varios interesados que la tenían solicitada para sus respectivas casas.

Se cedió á D. Juan Buset la sepultura núm. 283 del Cementerio de Torrero.

Se concedió á D. José Forés el establecimiento de un depósito de sal en Montemolín, núm. 172.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 12.

Se acordó tributar expresivas gracias á la Academia de Medicina y Cirugía por el ejemplar que remite de los discursos leídos por D. Victoriano Sierra con motivo de su recepción.

Se aprobó el presupuesto adicional para el año corriente.

Se aprobó el estado de los expedientes que han ingresado en el último trimestre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta de D. Segismundo Moret manifestando su agradecimiento por el oficio que últimamente se le ha dirigido con motivo de sus gestiones en la solución de varios asuntos municipales.

Se concedió á D. Santiago Pérez Túrrez una licencia de tres meses.

Se acordó conceder un objeto de arte para la Tómbola á beneficio del Sanatorio de Porta-Coeli.

Se aprobó un dictamen relacionado con las próximas fiestas del Pilar.

Fué aprobado el dictamen proponiendo los premios que han de darse á los niños y niñas de las Escuelas municipales.

Se aprobó un dictamen con la relación de las obras ejecutadas para particulares por operarios municipales.

Se autorizó á D. Simón Sáinz de Varanda para obrar en la casa núm. 22 de la calle de la Verónica.

Se concedió á varios propietarios las tomas de agua para usos domésticos de sus respectivas casas.

Fué desestimada la instancia de la Sociedad de Electricidad «La Aragonesa», pidiendo ciertos datos sobre el alumbrado por gas del paseo de Sagasta.

Se acordó el aumento de sueldo á los Jefes y Subjefes de la Guardia municipal y de la vigilancia noturna.

Se acordó incluir á D. Pedro Balagner en la plantilla de empleados con la denominación de Cantero municipal.

Volvió á la Comisión el dictamen con el proyec-

to y condiciones para contratar la colocación de bocas de riego en varias calles de la población.

Se desestimó la instancia de la Sociedad «Electra Peral» proponiendo el alumbrado en varias calles.

Fué autorizado D. Pablo Buil para decorar la sepultura á perpetuidad núm. 190 del Cementerio de Torrero.

Le fué adjudicada á D. Antonio García la instalación de un kiosco en la plaza de la Constitución, frente á la Fonda de Europa.

Fueron aprobados los conciertos particulares obligatorios del extrarradio para el pago de consumos del presente año.

Se concedió un socorro á Tomás Abella, guarda de consumos, para tomar los baños de Panticosa.

Fué desestimada la instancia de D. Julio Du-long pidiendo una plaza de escribiente de Secretaría.

Se concedió un socorro á Luisa Andrés, huérfana del guarda de Consumos Julián Andrés.

Fué desestimada la instancia de D. Alberto Teruel, que pedía una plaza de Escribiente de Secretaría.

Se autorizó á D. Antonio García para traspasar á Alberto Abanses una cueva en Juslibol.

Fué nombrado Antonio Gibanel guarda del baño del río Ebro.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Memoria del Jardinero municipal, referente á las observaciones que le ha sugerido su viaje á la exposición de París.

Volvió á la Comisión un dictamen sobre adquisición de bancos para los jardines de la plaza de Salamero.

Fué aprobado un dictamen relacionado con las obras ó apertura de zanjas próximas á los árboles ó jardines públicos.

Se desestimó la moción referente á cambiar el nombre de la calle de las «Armas».

Se acordó nombrar perito para la tasación de unos terrenos en el camino de la Cadena, al señor Arquitecto municipal.

A la Comisión segunda pasó la instancia del Consejo de la Sociedad Anónima «Fuerzas motrices del Gállego» ofreciendo el alumbrado eléctrico en algunas calles.

A la misma Comisión pasó la instancia sobre colocación de dos fuentes en el barrio de Montemolín.

Se explanaron por los Sres. Concejales algunas mociones, y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la celebrada el 19

Se acordó constara en actas el sentimiento de la municipalidad por el fallecimiento del Sr. Vizconde de Terre-Almirante.

A la Comisión segunda pasó la R. O. marcando las condiciones que deben tener los sitios destinados á desagües en los edificios públicos

Se concedió á D. Ramón Figueras la licencia de dos meses que tenía solicitada.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

Se concedió á los Sres. D. Manuel Pérez y don

Rafael Pamplona la licencia de dos meses á cada uno, que habían solicitado.

Se aprobó un dictamen con el escalafón y categorías de los Auxiliares y Escribientes de Secretaría.

También fué aprobado un dictamen proponiendo el aumento de 25 céntimos de pesetas diarios á cada uno de los cuatro guardas de montes.

Se autorizó á D.^a Matilde Pellicer para decorar la sepultura á perpetuidad núm. 372 del Cementerio de Torrero.

Le fué concedido á D. Pedro Marco el permiso que ha solicitado para cerrar la parcela núm. 9 del paseo de Sagasta.

Se autorizó á D.^a Petra Fustero para obrar en la casa núm. 16 de la calle de los Agustinos.

Se acordó el arreglo del pavimento en la entrada de la Casa Consistorial.

Se desestimó el dictamen de la Comisión informando negativamente la instancia de la Compañía Aragonesa de electricidad, sobre alumbrado del paseo de Sagasta; y se aprobó la moción del señor Ocáriz, concediendo á dicha Compañía el alumbrado eléctrico del paseo de Sagasta.

Fué revocado el acuerdo referente al establecimiento de una calle á cada lado del ferrocarril de enlace en la zona de urbanización del paseo de Sagasta.

Se acordó hacer presente á la Sociedad «Fuerzas motrices del Gállego» la satisfacción del Ayuntamiento por el ofrecimiento que hace sobre alumbrado eléctrico en algunas calles.

Fué aprobado un dictamen sobre establecimiento de dos fuentes en los barrios de Torrero y Montemolín.

Se adjudicó á D.^a Carmen Macías el servicio de caza de perros vagabundos con lazo.

Se autorizó á D. Rafael García para establecer una fábrica de alcoholes en el edificio de la «Industrial Química».

Se acordó rebajar á 10 pesetas mensuales el arbitrio que ha de satisfacer Juan Jope por un piano de manubrio.

Fué desestimada la instancia de D. Estanislao Pintre relacionada con la designación de puestos en la plaza de San Felipe.

Se concedió á Celestino San Juan la jubilación que solicita como carrero de las obras municipales.

Se acordó la adquisición de varios ejemplares de la «Guía de Zaragoza».

Fué aprobado un dictamen proponiendo que por cuenta del Empresario del Teatro Principal se restauren seis decoraciones de aquel Coliseo.

Se acordó el pintado de los locales que ocupan la Contaduría, Depositaria y Administración de arbitrios.

Se acordó la compra de bancos con destino á los jardines de la plaza de Salamero.

Se concedió á D. Pedro García, Escribiente de Secretaría, la licencia de 30 días que solicita.

Con lo que se levantó la sesión.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

Intervención del Hospital militar

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza:

Hace saber: Que necesitándose en este Establecimiento 60 quintales métricos de paja larga rastrojera con destino al relleno de los jergones del mismo, se anuncia al público, al objeto de que los que deseen interesarse en la contratación puedan presentar sus proposiciones el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en esta oficina, hora en que se celebrará el concurso para dicho acto.

Zaragoza 17 de Agosto de 1901.—Enrique Lacadena.

SECCION SEXTA

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días consecutivos, al objeto de recibir las reclamaciones que se presenten al mismo.

Villafeliche 18 de Agosto de 1901.—El Albalde, Joaquín Moneva.

Por creación de nuevo partido, y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se halla vacante, desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Septiembre de 1902, la plaza de Médico cirujano de este pueblo y sus anejos Abanto-Pardos y Aldehuela de Liestos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 de Septiembre próximo, para proveerla el 16 de dicho último mes.

Cubel 15 de Agosto de 1901.—Por autorización de los Alcaldes de Abanto-Pardos y Aldehuela de Liestos, el Alcalde de Cubel, Cipriano Pérez.

La plaza de Farmacéutico de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo: su dotación consiste en 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos en concepto de Beneficencia, y las iguales de 280 vecinos, que con el número de caballerías que poseen ascenderán á 2.000 pesetas.

El profesor podrá contar como anejos los pueblos de Moneva y Plenas, que han acostumbrado á servirse de la farmacia de esta localidad y hoy el Colegio provincial les ha de obligar á ello; de dichos vecindarios obtendrá una suma próximamente de 1.100 pesetas.

Los aspirantes dirigirán solicitudes á esta Alcaldía hasta el 20 del referido Septiembre, en que se proveera.

Moyuela 16 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Joaquín Aznar.

Por término de 15 días queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1902.

Trasobares 15 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gregorio Blasco.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Sorio Fernández, de 26 años de edad, soltera, con hijos, gitana, natural de Cacabelos, provincia de León, domiciliada en Bilbao con el gitano Andrés Salazar, en el barrio de Altamira, en casa de una tal María, lavandera, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y otras diligencias en causa que se le sigue sobre estafa de ocho duros y diferentes ropas á Toribia Budel Langarita, vecina de Alagón, echándola la buena ventura, haciéndola creer que le caería la lotería; bajo apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado dentro del expresado término, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se interesa á todas las Autoridades de cualquier clase que sean y agentes de policía judicial que tengan conocimiento de la presente, que por cuantos medios les sugiere su celo dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca y detención de la nombrada procesada y su conducción á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado por providencia de ayer, en la expresada causa, por haberse ausentado de su domicilio y no haberse podido averiguar su actual residencia, á pesar de las diligencias practicadas para ello.

Dada en La Almunia á 17 de Agosto de 1901.—Miguel Sáiz.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo

D. Julio Díaz Sala, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de un coche de estación, corrido, de ocho asientos en el interior, nueve cristalerías, con dos ejes y cuatro ruedas: valorado en 375 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, entresuelo, á las diez del día 2 de Septiembre próximo, advirtiéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y

que el coche que se vende se halla en poder del depositario D. Demetrio Callejas Navarro, que habita en la calle de San Blas, núm. 32, quien lo enseñará á cuantos deseen examinarlo.

Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1901.—Julio Díaz Sala.—P. S. M., Francisco Lovaco y Pérez.

Ardisa

D. Esteban Tolosana Jiménez, Juez municipal del pueblo de Ardisa:

Hago saber: Que para pago de 105 pesetas de interés y las costas causadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Dámaso Torralba Lafuente, vecino de Piedramorrera (Huesca), contra D. José Botaya Lafuente, que lo es de esta vecindad, se saca en pública subasta la finca embargada al deudor, y es la siguiente:

Una viña, llamada Soto, que contiene 28 oliveras, de cuatro cahices y dos fanegas de sembradura; lindante por E. con río Gállego, por O. con tierras de José Jordán Crespo, por N. con monte común y por S. con monte titulado Ballestar: tasada pericialmente en 1.400 pesetas 75 céntimos.

Cuya segunda subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto y hora de las diez, y se advierte que no se admitirán posturas que no entran las dos terceras partes de la tasación, habiendo la rebaja del 10 por 100 de la tasación, y que los licitadores deberán depositar en la mesa de este Juzgado antes el 10 por 100 de la misma. No habiendo presentado títulos de la propiedad se suplirán á costa del deudor por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Ardisa á 16 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Esteban Tolosana.—P. S. M., Antonio Roy, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

NUEVO MERCADO DE ZARAGOZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se abre concurso para la construcción de dicho Mercado, de 3.300 metros cuadrados de extensión, aproximadamente, con arreglo al proyecto y condiciones que podrán examinarse en las oficinas sociales, instaladas en esta ciudad, calle de Cerdán, núm. 1, principal.

Se facilitarán las condiciones y presupuestos á quien los solicite antes del 14 de Septiembre próximo.

Zaragoza 19 de Julio de 1901.—El Director Gerente, Felipe J. Guillén.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1901.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
2...	1	1	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3...	6	»	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4...	1	5	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
5...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8...	3	7	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
9...	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	24	26	50	3	3	6	56	»	»	»	»	»	»	»	56

Zaragoza 7 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMERAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	1	1	»	2	»	1	1	2	4
2...	2	»	1	3	2	»	»	2	5
3...	»	2	»	2	1	»	»	1	3
4...	1	1	1	3	2	»	1	3	6
5...	»	1	»	1	2	»	»	2	3
6...	3	1	»	4	2	2	»	4	8
7...	»	2	»	2	2	»	»	2	4
8...	1	1	»	2	4	1	»	5	7
9...	»	»	1	1	»	»	1	1	2
10...	1	»	1	2	»	»	2	2	4
	9	9	4	22	15	4	5	24	46

Zaragoza 7 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.